

JUZGADO POLICIA LOCAL
VALLENAR

OFICIO. : N° 2111 /

MAT. : Envía conciliación causa Rol N°
6.384 -2017.

Vallenar, once de agosto de 2017.-

DE: JUZGADO POLICIA LOCAL DE VALLENAR

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA N° 898, COPIAPÓ

RECEPCION CORRESPONDENCIA	
FECHA	INGRESO
04 SET. 2017	487

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, cumpro con enviar copia autorizada de la conciliación arribada por las partes en causa Rol n° 6.384-2017.

Adjunto la mencionada resolución.

Sin otro particular, le saluda atte.



DISTRIBUCION:

- La indicada
- C.c. archivo.-

AFY/PPC/ppc.

Vallenar, nueve de agosto de dos mil diecisiete.

Siendo las 12:30 horas, se lleva a efecto la audiencia de contestación, conciliación y prueba decretada para hoy, con la asistencia de la parte denunciante y demandante, don Jorge Patricio Hernández Ángel, ya individualizado en autos, y la empresa denunciada y demandada, WOM S.A, representada para estos efectos por doña Magaly Iris Catalán Elgueda.

I. DISCUSIÓN:

La parte denunciante y demandante ratifica en todas sus partes la denuncia como la demanda de fojas 6 y siguientes, sin nada más que agregar sobre el particular.

EL TRIBUNAL PROVEE:

Traslado.

La parte denunciada y denunciada contesta en forma escrita la denuncia y demandada solicitando el rechazo de ambas, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos.

EL TRIBUNAL PROVEE:

Téngase el escrito presentado como parte integrante del comparendo, y proveyendo derechamente el mismo:

A lo principal: Téngase por contestada la denuncia.

Al primer otrosí: Téngase por contestada la demanda de perjuicios.

Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Al cuarto otrosí: Téngase presente.

En cuanto a la delegación de poder del abogado, don Marcelo Francisco Fica Aránguez a doña Magaly Iris Catalán Elgueda, téngase presente.

II. CONCILIACIÓN:

Llamadas las partes a conciliación, esta no se produce en los siguientes términos:

La empresa denunciada y demandada, sin que importe reconocimiento de los hechos, y para el sólo efecto de poner término al presente juicio, se obliga a pagar a favor de don Jorge Patricio Hernández Ángel, la suma única y total de \$170.000, cantidad de dinero que se pagará mediante la emisión de un vale vista, a nombre del último de los nombrados, el cual será entregado en la secretaría del tribunal, a más tardar, el día 29 de agosto del presente año, todo lo cual es aceptado por la parte denunciante y demandante, sin reparo alguno que formular sobre el particular.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado las partes en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ~~juicio~~. Désele el carácter de ~~sentencia definitiva basada en autoridad de cosa juzgada~~ ~~sentencia~~.

ESTE INICIO QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

11 de agosto 2017
SECRETARIA



La parte denunciante hace presente al tribunal, y habiendo logrado un acuerdo con la empresa denunciada, el hecho de que no desea perseverar con la denuncia formulada, por lo que se desiste de la misma.

EL TRIBUNAL PROVEE:

Traslado.

La empresa denunciada manifiesta su conformidad con el desistimiento de la denuncia, no formulando reparo alguno en contra de la misma.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y en consecuencia remítase copia del presente comparendo, conforme a lo señalado en el Art.58 bis de la Ley 19.496.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal, quedando notificados de todo lo obrado y resuelto.-

Causa rol N° 6384-2017.

[Handwritten signature]
13874276-8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
11724 743-0

[Handwritten signature]



CERTIFICADO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

ValLENAR, 11 de Agosto del 2017
[Handwritten signature]
SECRETARIA